

# MANUAL PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE DERECHOS ARCO PRESENTADAS ANTE LA SESNA

(Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales)



**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

## Contenido

1. Definiciones
2. Derechos de Acceso, Cancelación, Rectificación u Oposición al tratamiento de datos personales
3. Responsable de garantizar el ejercicio de los derechos ARCO en la SESNA
4. Ejercicio de los derechos ARCO
5. Notificaciones y costos
6. Recurso de Revisión ante el INAI

## 1. DEFINICIONES

Algunos de los conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

- **Datos personales:** Se trata de cualquier información referente a una persona física identificada o identificable y puede estar expresada en números, letras, imágenes, fotografías, sonido etc. (nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio número telefónico, correo electrónico, entre otros).
- **Datos personales sensibles:** Se refiere a la información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o el uso indebido de la misma conlleve riesgos graves (origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros).
- **Derechos ARCO:** Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- **UT:** Unidad de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- **LGPDPSSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Lineamientos Generales:** Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- **Responsable:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.
- **SESNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- **Titular:** Persona física a quien pertenecen los datos personales.
- **Tratamiento de datos personales:** son las acciones de procesamiento de los datos personales (obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede incluir acciones de manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de estos.

## 2. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Toda persona física, como titular de datos personales, tiene derecho a acceder a ellos, rectificarlos, solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A este conjunto de derechos se les conoce como derechos **ARCO**.

Estos son:

- **DERECHO DE ACCESO:** Es la facultad de solicitar el acceso a los datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la **SESNA**, que los almacena o utiliza, así como las condiciones y generalidades del tratamiento que se les da.
- **DERECHO DE RECTIFICACIÓN:** Es la facultad de solicitar a la **SESNA** la corrección de los datos personales en su posesión, cuando estos sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.
- **DERECHO DE CANCELACIÓN:** Es la facultad de solicitar que los datos personales que se encuentran en bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes de la **SESNA** sean suprimidos o eliminados y dejen de ser tratados por la misma.

De ser procedente la cancelación de los datos, éstos deberán ser bloqueados y, posteriormente; suprimidos de las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes en que se encuentren.

Cuando los datos personales sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la **SESNA**, así como de sus obligaciones legales, estos no podrán ser eliminados.

- **DERECHO DE OPOSICIÓN:** Es la facultad de solicitar a la **SESNA** que se abstenga de utilizar información personal para ciertos fines o de requerir que se concluya el uso de estos a fin de evitar un daño o afectación a la persona que ejerza el derecho.

Estos derechos son independientes entre sí y su ejercicio no impide el ejercicio de otro.

### 3. RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

El **Comité de Transparencia** de la **SESNA** es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

- Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la **SESNA**.
- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales o se niegue, por cualquier causa, el ejercicio de los derechos **ARCO**.
- Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el **INAI**.
- Dar vista al Órgano Interno de Control en los casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad en el tratamiento de datos personales.

**El Comité de Transparencia de la SESNA está conformado por:**

1. Titular de la Unidad de Transparencia,
2. Representante del Área Coordinadora de Archivos, y
3. Titular del Órgano Interno de Control de la **SESNA**.

La **Unidad de Transparencia** es responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de derechos **ARCO**.

Las solicitudes de ejercicio de derechos **ARCO** que se presenten físicamente deberán entregarse en el domicilio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción ubicada en:

Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés No. 105, Col. Escandón sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

## 4. EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

La solicitud podrá ser presentada por escrito libre, verbalmente en la Unidad de Transparencia, quien proporcionará los formatos correspondientes o a través de los siguientes medios electrónicos:

- Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**) en la dirección electrónica:  
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx> señalando como sujeto obligado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Enviando un correo electrónico a la cuenta: [unidadtransparencia@sesna.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@sesna.gob.mx)

Cuando la solicitud se presente a través de la **PNT**, se asignará automáticamente un número de folio con el que la persona solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

Si la solicitud se presenta por otro medio, la **UT** registrará la solicitud en la **PNT** y enviará el acuse de recibo a la persona solicitante. El acuse deberá tener la fecha de recepción, el folio correspondiente y los plazos de respuesta aplicables.

De conformidad con los artículos 52 de la **LGPDPSSO** y 83 de los **Lineamientos Generales**, las solicitudes de derecho **ARCO** deben incluir:

- Nombre y domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones.
- Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante.
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos **ARCO**, salvo que se trate del derecho de acceso.
- La descripción del derecho **ARCO** que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular.
- Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Cuando la solicitud se presente a través de un representante, será necesario demostrar que está autorizado para presentar la solicitud a nombre del titular.

Si a la solicitud le faltare uno o más requisitos, la **Unidad de Transparencia**, en un plazo de máximo **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la solicitud, le hará, por una sola vez, un requerimiento al solicitante. Éste tendrá **10 días hábiles** para atender el requerimiento.

De no atender el requerimiento se tendrá por no presentada la solicitud de derechos **ARCO**, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

Si el ejercicio de derechos **ARCO** requiere de un trámite específico, la **Unidad de Transparencia** cuenta con **5 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud para hacerle saber al solicitante para que decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico o por medio del procedimiento establecido por la **SESNA**.

Si se determina la incompetencia de la **SESNA** para responder la solicitud, la **Unidad de Transparencia** tiene **3 días hábiles**, después de haber recibido la solicitud, para notificar a la persona solicitante y, de ser posible, señalará el sujeto obligado competente para atender su solicitud.

Si la solicitud se trata de un derecho diferente a los derechos **ARCO**, la **Unidad de Transparencia** contará con **3 días hábiles** para reconducir la vía, haciéndolo del conocimiento del titular.

Una vez ingresada la solicitud, la **Unidad de Transparencia** tiene **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción para dar trámite y respuesta a la misma.

La **Unidad de Transparencia** deberá turnar la solicitud a la o las unidades administrativas correspondientes para que realicen las gestiones necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos **ARCO**.

La **unidad administrativa** deberá informar a la **Unidad de Transparencia**, dentro de los **2 días hábiles** siguientes a la notificación de la solicitud, si requiere información adicional para que la **Unidad de Transparencia** realice el requerimiento correspondiente y la persona solicitante contará con **10 días hábiles** para atender el requerimiento.

De no atender el requerimiento, se tendrá por no presentada la solicitud de derechos **ARCO**, conservando el derecho a presentarla nuevamente.



Si la solicitud es improcedente, la **Unidad de Transparencia** deberá notificarlo al solicitante en un plazo no mayor a **5 días hábiles** a partir de la presentación. En su respuesta indicará las causales de improcedencia, con fundamento en el artículo 55 de la **LGPDPSO**, y deberá anexar la resolución del Comité de Transparencia donde confirma la improcedencia.

Si necesita más tiempo para atender la solicitud, la **Unidad de Transparencia** deberá notificar al solicitante dentro de los **8 días hábiles** siguientes a su presentación la ampliación del plazo, acompañada de la resolución del **CT** donde confirma la ampliación del plazo. Ésta se hará por **10 días hábiles adicionales**, por una sola ocasión, siempre y cuando esté debidamente justificada.

En caso de resultar procedente la solicitud, la unidad administrativa deberá remitir la información completa a la **Unidad de Transparencia**, a más tardar **8 días hábiles siguientes a la notificación**. A su vez, la Unidad de Transparencia deberá notificar a la persona solicitante y la **SESNA** contará con máximo **15 días hábiles** siguientes a la notificación para hacerlo efectivo.

## 5. NOTIFICACIONES Y COSTOS

Todas las notificaciones se realizarán a través del medio elegido por el solicitante.

El ejercicio de los derechos **ARCO** es gratuito, sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información. Estos costos se calcularán de la siguiente manera:

- Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas. A partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio \$0.50.
- Copia Certificadas: Se cobrará por cada copia certificada, tamaño carta u oficio \$18.00.
- Disco Compacto: \$10.00.

Si el titular o su representante proporciona algún medio electrónico, magnético o de reproducción de datos personales, por ejemplo, una memoria USB o un disco compacto, prevalecerá la gratuidad del trámite.

Cuando el titular solicite el envío de la información, éste deberá cubrir los costos de envío.

La Unidad de Transparencia podrá exentar los pagos de reproducción y envío atendiendo las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

## 6. RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INAI

El recurso de revisión se podrá presentar ante el **INAI**, ante la **UT** (que lo remitirá al **INAI**) o a través de la **PNT**, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

- Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
- Se declare la inexistencia de los datos personales.
- La declaratoria de incompetencia.
- Se entreguen datos personales incompletos.
- Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
- Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos legales.
- Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.
- El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
- Se obstaculice el ejercicio de los derechos **ARCO**, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
- No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos **ARCO**.

El escrito del recurso de revisión deberá contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos **ARCO**.
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
- Domicilio o medio para recibir notificaciones.
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos **ARCO**.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicitó, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y

- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

En caso de duda sobre el ejercicio de los derechos **ARCO** ante la **SESNA**, puede comunicarse con la **Unidad de Transparencia**, a través de los siguientes medios:

- **PERSONALMENTE:**

En la Unidad de Transparencia de la **SESNA** ubicada en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés No. 105, Col. Escandón sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

- **EN MEDIOS ELECTRÓNICOS:**

Enviando un correo electrónico a la dirección [unidadtransparencia@sesna.gob.mx](mailto:unidadtransparencia@sesna.gob.mx)

- **VÍA TELEFÓNICA:**

Comunicarse a la Unidad de Transparencia de la **SESNA** al número 55 8117 - 8100, extensión 1116.